

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00110

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de decreto de medidas.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Junio 22 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Junio veintidós (22) de Dos mil veintiuno (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. YAMID BAYONA TARAZONA, solicita se le decreten medidas cautelares dentro de la demanda de referencia, lo cual atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo e inmovilización de los vehículos de placas IJY450 y FPL794, de propiedad de la demandada KENDY CECILIA HOYOS TUIRAN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23'179.715. Líbrese oficio y diríjase al correo electrónico de la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., en la cual se encuentran matriculados dichos vehículos. Como quiera que acorde a los certificados aportados sobre ambos automotores existe gravámenes sobre la propiedad, esta agencia judicial ordena NOTIFICAR A LOS RESPECTIVOS ACREDITADOS PRENDARIOS, acorde a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 462 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE